



Radicado: S 2022060368513

Fecha: 02/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL S 2021060095793 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN S2021060129909 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL S 2021060095793 DONDE SE DETERMINAN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2022."

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y



CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se modifica el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020" y otorga competencia a la Secretaría de Educación para "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad...".

De conformidad con el artículo 6º numeral 6.2.3. de la Ley 715 del año 2001, el cual establece que es competencia de los departamentos "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015, que regula los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, conforme al artículo 2.4.4.1.1 "El presente Capítulo aplica a los docentes y directivos docentes que se rigen por los Decretos-ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso." (Decreto 521 del 2010, artículo 1).

Artículo 2.4.4.1.2. Zonas de difícil acceso.

49

“Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente Capítulo para ser considerada como tal.

Para los efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

- 1 Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
- 2 Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
- 3 Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Cuando las condiciones que determinaron la expedición del presente acto administrativo a que se refiere el artículo no varíe, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.”

En cumplimiento al Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia expidió la Resolución Departamental S 2021060095793 del 21 de octubre de 2021, que fue modificada por la Resolución S2021060129909 del 26 de noviembre de 2021 “Por la cual se modifica la resolución departamental s 2021060095793 donde se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del departamento de Antioquia para la vigencia 2022”.

El Centro Educativo Rural El Yolombo del Municipio de Ituango con Código DANE 205361002114 de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo Código DANE 205361000197, estuvo en cierre temporal desde el 29 de agosto de 2017 y hasta el 15 de marzo de 2022, de acuerdo con la Resolución S2017060099340 “Por la cual se clausuran unas sedes de establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del Departamento de Antioquia que no reportan matrícula en el año 2017”, y Resolución S2022060007105 “Por la cual se reabre y se concede reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. El Yolombo (DANE 205361002114)”, que adicionalmente, estaba catalogado como zona de difícil acceso según Resolución. S 2016060083018 del 27 de octubre de 2016.

Mediante acta certificada por el Municipio de Ituango, el 24 de junio de 2022 para el año 2023, la Sede El C.E.R Yolombo con Código DANE 205361002114 de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo Código DANE 205361000197, ubicada en la vereda el Yolombo sector La Granja del Municipio de Ituango, cumple con dos de los tres criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.4.1.2 correspondiente a:

2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Por lo tanto, fue reconocida para recibir bonificación conforme a la Resolución Radicado S202206033448 del 04 de octubre de 2022 “Por la cual se determinan los establecimientos educativos oficiales rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para la vigencia 2023”.

El 27 de septiembre 2022, Raúl Eduardo Mendoza Zapata Rector de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del Corregimiento La Granja, Municipio de Ituango, solicita a través de aplicativo SAC con radicado No ANT2022ER043248, el pago de la prima de difícil acceso al docente DIEGO LEON DURANGO OQUENDO con C.C 71367311, quien fue trasladado al C.E.R El Yolombo con Código DANE 205361002114 mediante Resolución D 2022070004209 del primero (1) de julio de 2022 "Por medio de la cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones".

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Departamental S 2021060095793 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se determinan los establecimientos educativos oficiales rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para la vigencia 2023", en el sentido de incluir al listado publicado, la siguiente sede educativa que a continuación se relaciona.

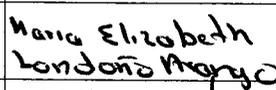
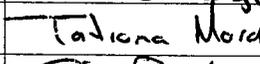
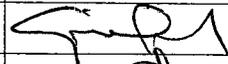
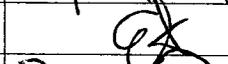
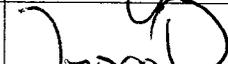
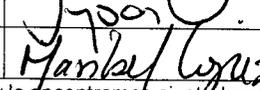
| Municipio | Código Sede | NOMBRE SEDE |
|-----------|--------------|---------------------|
| Ituango | 205361002114 | C. E. R. El Yolombo |

ARTÍCULO 2. Los demás artículos de la Resolución Departamental S2021060095793 del 21 de octubre de 2021 continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|--|-------------|
| Proyectó | María Elizabeth Londoño Arango – Profesional Universitaria Dirección de Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo |  | 28/10/2022. |
| Aprobó: | Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa |  | 27-10-2022 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales – Educación |  | 2/11/22 |
| Revisó: | Edwin Gilberto Acevedo Duque Director Financiero – Educación |  | 2/11/22 |
| Revisó: | Jayson David Vásquez Cuartas Director de Nomina y Prestaciones Sociales – Educación |  | 27.10.2022. |
| Aprobó: | Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 1.11.2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.